



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena

Yerba
Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Alfredo Alfieri

Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Ing. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2296
Decreto 039/2021
Ordenanza N° 2297
Decreto 040/2021
Ordenanza N° 2299
Decreto 041/2021
Ordenanza N° 2300
Decreto 042/2021
Ordenanza N° 2302
Decreto 043/2021
Ordenanza N° 2303
Decreto 044/2021
Ordenanza N° 2306
Decreto 045/2021
Ordenanza N° 2307
Decreto 046/2021
Decreto 620/2020
Decreto 630/2020





YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2296

VISTO:

Que es merecido efectuar un reconocimiento por su trayectoria a Ceferrino Sirgo, un gran humorista gráfico, caricaturista y retratista tucumano; y

CONSIDERANDO:

Que Ceferrino Sirgo, nació en San Miguel de Tucumán el 12 de septiembre de 1914, la familia se muda a Balta Blanca por motivos de salud y en 1934 regresa a Tucumán, con 22 años ingresa a trabajar en La Gaceta como dibujante; realiza retratos y caricaturista de los personajes nombrados en las noticias;

Que en Marzo de 1936 ingresa como caricaturista y retratista a La Gaceta en lo que fuera una década dorada del género en nuestra provincia. Renuncia al diario La Gaceta en Diciembre de 1945. El 10 de Octubre DE 1946, inaugura con Cristóbal Isasse Vera, la primera Agencia de Publicidad de Tucumán SIR-VI;

Que en 1955 sus famosas viñetas deportivas ya comienzan a ser conocidas por el gran público a través del diario La Gaceta; creó un mundo propio a lo largo de casi cuarenta años ininterrumpidos con personajes que lo trascendieron, mercedamente y llegaron al Siglo XXI vigentes y queridos. Personajes como el "Pituco" y el "Malivo", representantes de Atlético Tucumán y de San Martín respectivamente;

Que fue asiduo concurrente a Yerba Buena por tener su novia y a la postre su esposa Tina Totongí, que vivía en lo ahora llamada CASA GRAY (Acahuja 2.900/2.000- frente a la Rotonda), casa que en realidad fue construida en 1927 por la Familia Totongí. Sus grandes amigos de esa época eran los Vera del Barco, los Pedrillo Antón, etc.;

Que convierten de nuevos aproximadamente desde fines de la década del 40 y se casaron en la Iglesia Nuestra Señora del Valle de Marcos Paz en 1959. Hicieron todo para proyectar vivir definitivamente en esta Ciudad (Yerba Buena) donde ya vivía la familia de su esposa y algunos de sus mejores amigos, pero la muerte lo sorprendió en el año 1976;

Que un dato interesante de documentar es como a fines de 1973 funda con otros colegas la Cámara de Agencias de Publicidad de Tucumán. Es su primer Presidente y desarrolla una importante labor de difusión de la actividad;

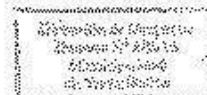
Que en 2016 Ferullo Burke Ediciones publica el libro Sirgo, sobre su vida y su obra. El libro es el primero de la Colección Cultural Popular;

Que, en recuerdo de este gran hombre, caricaturista y retratista, fundador de la Cámara de Agencias de Publicidad y cuyas creaciones permanecen en el corazón y la memoria de los tucumanos, es que este Concejo Deliberante quiere rendirle un homenaje, poniendo el nombre de CEFERRINO SIRGO a una calle del Municipio de Yerba Buena;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena





ORDENANZA N°: 2296

Que, según Informe de Catastro, Ref. Expte. N° 7779-C-2020 de fecha 09 de Noviembre de 2020, la calle entre calle Boulevard 9 de Julio al Norte y calle Lamadrid al Sur, siendo paralela a las mismas y delimitada por calle Zavalla al Oeste y Pje. Romano al Este, ubicada en Barrio Martí Coll de esta Ciudad, figura sin nombre;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: NOMBRESE a partir de la sanción de la presente ordenanza al Pasaje sin Nombre ubicada entre Calle Zavalla al Oeste, Calle Romano al Este, Boulevard 9 de Julio al Norte y Calle Lamadrid al Sur, en Zona Barrio Martí Coll y en toda su extensión como Calle CEFERINO SIRGO, en honor al gran humorista gráfico, caricaturista y retratista tocumano.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Departamento de Inspección
Municipal de Yerba Buena
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **039**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.296, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que dió origen al Expte. N° 10.336-M170)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone que el Pasaje sin nombre ubicada entre calles Zavalla al Oeste, Romano al Este, Boulevard 9 de Julio al Norte y Lamadrid al Sur, en zona Barrio Martí Cofi y en toda su extensión, recibe el nombre de Calle Celerino Sirgo, en honor al gran humorista gráfico, caricaturista y retratista tucumano;

Que, a fs. 06 el Sr. Sub Secretario de Planeamiento Urbano toma conocimiento y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 07, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.296, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Table with 2 columns and 3 rows, containing registration information.

Handwritten signature of Alfredo A. Alfieri

ALFREDO A. ALFIERI
Sub-Secretario de Planeamiento y Gestión de
Infraestructura Pública y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



Handwritten signature of Mariano Campero

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2297

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda", sobre el programa de formación para agentes de cambio de perspectiva en ambiente y desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO:

Que la "Ley General de Ambiente" N° 25.675/02 hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población;

Que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sostenibles;

Que, a su vez, el objetivo N° 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local;

Que la Ley N° 27.592, recientemente promulgada, tiene por objeto capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado, con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y mesa la sustentabilidad en su accionar diario;

Que la denominada "Ley Yolanda" pone especial énfasis en el cambio climático, uno de los problemas ambientales más graves que nos enfrentamos en la actualidad. Ya que el clima determina las condiciones de vida: las posibilidades de alimentación, la actividad económica en general y la seguridad de las poblaciones. Es definitiva determina cómo son los ecosistemas;

Que la educación ambiental en funcionarios/as y trabajadores/as resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

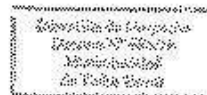
ARTICULO 1°: ADHÉRASE la Ciudad de Yerba Buena a la Ley Nacional N° 27.592, denominada "Ley Yolanda", que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible para las personas que se desempeñan en la función pública.

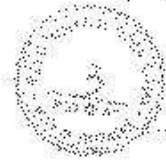
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Handwritten signature of Raúl Alberto Villarrubia





ORDENANZA N° 2297

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la anterioridad de aplicación y los lineamientos generales destinadas a las capacitaciones resultantes de la adhesión a la mencionada Ley.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
I.L.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
I.L.C.D. YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena
Departamento Ejecutivo
Atención Ciudadano
de Yerba Buena



VERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE VERBA BUENA

DECRETO: **PO 40**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.297, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que diere origen al Expte. N° 10.537-5117(I)-14-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Ciudad de Yerba Buena se adhiera a la Ley Nacional N° 27.592, denominada "Ley Yolanda", que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible para las personas que se desempeñan en la función pública;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 05, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, puesta a consideración del Sr. Jefe de Gabinete, el mismo toma conocimiento y sin emitir objeciones le da continuidad al trámite (fs. 06);

Que a fs. 07 (pte) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.297, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Yerba Buena, including the name MARIANO CAMPERO, INTENDENTE MUNICIPAL.



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2299

VISTO:

La Ley N° 7484, la Resolución 2379/2006 del Ente Ejecutivo Turístico y la solicitud por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Dirección de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo es uno de los recursos que genera actividad económica genuina, es una herramienta generadora de empleo y crecimiento. Y por ende es una herramienta de justicia social y un camino para lograr la Yerba Buena que todos merecemos. Además, nos permitirá forjar una identidad propia al Municipio y distinguir una imagen que la diferencie de otros destinos turísticos de la provincia y la región.

Que el trabajar desde las áreas municipales pertinentes y logrando un cometido eficaz y eficiente como lo realizado hasta ahora, va a fortalecer el empleo y el desarrollo económico generando recursos que luego podrán ser volcados a la salud, la educación y la seguridad;

Que uno de los atributos principales de Yerba Buena al habitar de turismo, deberá ser la hospitalidad de su gente, hacer que el turista que viene a nuestro Municipio se sienta como en su propia casa. Entender al turismo como una política pública, más allá de todo partidismo, lograr que cada ciudadano o barrio de ciudad abraza la causa del turismo como fortalecedor del desarrollo económico yerbabuenero;

Que el objeto de la ley 7484 es "La ordenación y promoción del turismo, el fomento, el desarrollo, la optimización de la calidad y la regulación de la actividad turística en cualquiera de sus formas; como así también los mecanismos de participación y concertación de las secretarías públicas y privadas en la actividad". La que en su ARTICULO 13° expresa: "Municipios y Comunas Turísticas. Definición de Municipio o Comuna Turística y finalidad de su declaración: serán considerados Municipios o Comunas Turísticas aquellos que tengan oferta turística y cumplan los criterios y requisitos que reglamentariamente se establezcan en la presente norma. La declaración de Municipio o Comuna Turística se otorgará con el fin de incentivar el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios comunales y municipales al conjunto de la población turística asistida y los servicios específicos en materia de salubridad pública e higiene en el medio urbano y natural, de protección civil, seguridad y todos aquellos que sean de especial relevancia turística";

Que es necesario y urgente declarar a Yerba Buena como CIUDAD TURISTICA, calificándola como Política de Estado por ser una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo del Municipio. Y cumplir con la estipulado en la Resolución 2379/2006. A sabiendas que la declaración final de establecer un Municipio o Comuna Turística será competencia del Ente Autárquico Turístico Turístico (ETT) a solicitud de los mismos;

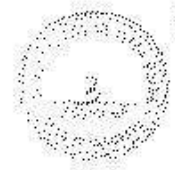
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrobia
Pro-Secretario
H.C.B. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Arauda
Presidente
H.C.B. de Y. Buena

Raúl A. Villarrobia
PRO SECRETARIO
H.C.B. YERBA BUENA

Comisión de Turismo y
Recreación
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N° 2299

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARAR a la Ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, como **CIUDAD TURISTICA**, a los efectos de la provincial 7484 y la Resolución 2579 del ETT.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

[Handwritten signature]
RAUL A. VILLARRUBIA
PRO SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Comisión de Inspección
Orden N° 116/21
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **041**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.299, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que tiene origen al Expte. N° 10.538-M17(B)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara a la Ciudad de Yerba Buena como CIUDAD TURISTICA, a los efectos de la Ley Polít. N° 7484 y la Resolución N° 2379 del E.T.T.;

Que, a fs. 06 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 07, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5329;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

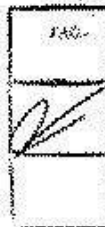
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Regístrese en el Libro Única de Decretos y ARCHIVÉSE.-



Lic. PABLO MACCHIARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2300

VISTO:

El expediente N° 266-Y-20 y su agregado 337-C-2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal eleva copia del Decreto N° 620/20, por el cual se designa con el nombre de Capitán Humberto Viola a una arteria de esta Ciudad;

Que asimismo se encontraba un Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales de este Cuerpo con igual sentido;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente refrendando dicho Decreto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 620 de fecha 02 de Diciembre de 2020, emitido por la Municipalidad de Yerba Buena mediante el cual se designa con el nombre de Capitán Humberto Viola a la calle ubicada en el B° Procelar, paralela al Este de Calle José Hernández y al Oeste de calle Cabildo entre Paraguay y Brasil.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrobía
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Araujo
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARROBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena
Departamento de Planificación
Municipal
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

042

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.300, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que fuera origen al Expte. N° 10.539-M17(1)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 630, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 02/12/20 "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, que designa con el nombre de Capitán Humberto Viola a la calle ubicada en el Barrio Procecar, paralela al Este de la calle José Hernández y al Oeste de calle Cabildo entre Paraguay y Brazil;

Que la Dirección de Despacho agrega a autos (fs. 03/04) fotocopias autenticadas del citado Decreto N° 630/20 y de Nota N° 157/20 de elevación del mismo al H. Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 07 el Sr. Sub Secretario de Planeamiento Urbano toma conocimiento y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 08, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 389/02 y N° 112/00,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.300, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Yerba Buena, including the Mayor's office and the Department of Urban Planning and Services.



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2302

VISTO:

Que el desempleo es una problemática social de gran trascendencia histórica, con profundas causas y consecuencias sociales, políticas y culturales, incrementándose cada vez más en los jóvenes, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del municipio impulsar la formulación de políticas y programas integrales para la juventud, los que posibilitarán participación social, libre desarrollo, capacitación técnica conforme a la realidad productiva regional, incorporación al mercado de trabajo, desarrollo de las aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas, arraigo cultural y conciencia democrática y solidaria;

Que si bien, dicha problemática está presente en todos los segmentos etarios de la población económicamente activa, es conveniente y deseable el diseño de políticas de fomento del empleo dirigidas hacia cada uno de dichos segmentos teniendo en cuenta las características especiales que afectan a cada caso;

Que el Estado Municipal no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a los jóvenes, a través del diseño de una herramienta individualizada de fomento del empleo en este sector de la población brindando a ellos, una posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la introducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local y capacitación laboral y en la búsqueda de empleo;

Que esta ordenanza establece dos objetivos relacionados a la problemática en cuestión; por un lado el compromiso a promover el empleo decente, y al mismo tiempo el incentivo a la elaboración y aplicación de estrategias que proporcione a los jóvenes un trabajo digno y productivo;

Que los objetivos generales de esta ordenanza responden a brindar las herramientas al municipio para poder insertar, integrar, incluir e incorporar a los jóvenes al mundo del trabajo a través de herramientas específicas tales como convenios, acuerdos, capacitación en la búsqueda de empleo y compromiso del sector empleador y del Estado para fomentar el mismo;

Que esta problemática debe ser abordada de manera contundente y con una firme decisión política del Estado de impulsar los instrumentos necesarios para el fomento del empleo juvenil;

Que debemos hacer hincapié en el empleo estable, registrado, para que los jóvenes puedan, no solamente conseguir una fuente laboral y de ingreso económica, sino que estén garantizadas las condiciones formales del empleo;

Que el Estado debe promover el empleo en las condiciones formales de contratación y empleabilidad para permitir un verdadero desarrollo por lo que se debe responder desde el Estado con legislación en todos los niveles que demarquen las acciones desahucios de la sociedad;

Que medidas de fomento al empleo implementadas y diseñadas de forma adecuada puede conducir a la creación efectiva de puestos de trabajo y un impacto real en los indicadores de empleo y desempleo juvenil.

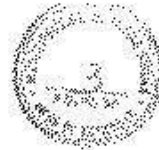
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena
Oficina N° 10010
Medio, 17 de Diciembre
de 2020



ORDENANZA N° 2302

Que, a pesar de la existencia de medidas Nacionales, Planes y Programas de empleo en la Provincia, los índices de desempleo afectan de manera considerable la realidad de las poblaciones;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CRÉASE el Programa Municipal de Promoción de Empleo a los fines de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes en la Ciudad de Yerba Buena, partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado.

ARTICULO 2°: La presente ordenanza tiene por objeto promover e impulsar las políticas públicas y el desarrollo de acciones tendientes a facilitar el primer empleo y la inserción laboral de los jóvenes, que estará comprendida por aquellos hombres y mujeres de entre 18 y 25 años de edad.

ARTICULO 3°: A los efectos previstos en la presente se habilitará un registro para formalizar la inscripción voluntaria correspondiente, el que funcionará en la Dirección de Juventud, Empleo y Capacitación Laboral, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente y quien deberá además articular con el resto de las dependencias municipales la debida coordinación de acciones a fin de hacer efectiva la implementación de esta ordenanza.

ARTICULO 4°: Los objetivos generales del presente programa responden a la necesidad de incentivar la inclusión de los jóvenes al mercado laboral efectivo, la regularización de la situación de aquellos que ya se encuentran empleados bajo condiciones de informalidad o vulnerabilidad y la capacitación de los mismos en técnicas variadas.

ARTICULO 5°: Los objetivos específicos a los que se dirige esta iniciativa refieren a que, través del órgano de aplicación se proceda a:

- a) Brindar cursos de capacitación a fin de acceder a un empleo, conforme a los oficios y profesiones demandantes en el mercado local.
- b) Crear una base de datos específica de empleo joven y realizar convenios.
- c) Ampliar la capacitación a los jóvenes en distintas áreas de oficios del mercado laboral, con un análisis previo a la salida laboral que cada uno puede llegar a tener y respetando los intereses de la población objeto.
- d) Fomentar programas destinados a la organización y consolidación con participación especial de los jóvenes, a través de diversas formas asociativas.

ARTICULO 6°: A los fines de dar cumplimiento con el artículo primero crease un Registro de Empleo Joven Municipal en el cual se incluyan a todos los jóvenes que así lo soliciten, que permita un contacto directo y efectivo entre los oferentes y quienes demandan los empleos, funcionando como una fuente de búsqueda de empleos genuina y adecuada el Estado como mediador y consultor. El mencionado registro será una base de datos de aspirantes a empleos que se ofertara, a las empresas y comercios que así lo demanden.

ARTICULO 7°: El programa estará destinado a dos franjas etarias bien diferenciadas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaria

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena
Oficina N° 1000
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2302

De 18 a 24 años: Quiénes accederán a cursos de capacitación y primer empleo vigentes conforme a los parámetros estipulados por los programas de empleo nacional y provincial.

De 24 a 35 años: Quiénes serán inscriptos en el registro de postulantes, pudiendo acceder a los diferentes cursos de capacitación, los que deberán realizar y aprobar, para así cumplir los conocimientos y aptitudes requeridas para los diferentes puestos de trabajo que las empresas requieran.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover una red de empleo joven, la cual deberá ser implementada tanto en el ámbito de dicha oficina realizando el seguimiento en el tiempo, de los empleos conseguidos efectivamente a través de la presente.

ARTÍCULO 9°: CREASE, de forma conjunta con la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno abierto, un sitio Web oficial y único, donde podrán cargarse los datos de quienes buscan empleos y de posibles empleadores, empresas, locales comerciales etc., que contenga información específica respecto al presente programa, así como los tareas y servicios que brinda la Oficina y formas de contacto.

ARTÍCULO 10°: AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y promover la firma de convenios de colaboración al Programa Municipal de Promoción de Empleo con empresas, emprendimientos comerciales, locales, oficinas públicas de otros niveles para efectuar de nexo entre la demanda de empleo y la oferta disponible de personas con las características requeridas.

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover y ampliar la oferta de capacitación profesional de los jóvenes en el mercado laboral, con un análisis previo a la salida laboral que cada uno puede llegar a tener y respetando los intereses de la población.

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, deberá brindar capacitación a los jóvenes acerca de estrategias para comenzar y luego continuar una búsqueda de empleo en la ciudad, identificando sitios de interés según el empleo ofrecido; cómo realizar un CV, que características destacar, cómo presentarse ante una entrevista laboral y demás aspectos que hacen a la búsqueda de empleo en sí.

ARTÍCULO 13°: El órgano de aplicación deberá además promover la firma de convenios y actuar de nexo directo, para la oferta y demanda laboral de los jóvenes profesionales específicamente.

ARTÍCULO 14°: FACÍLTASE al Departamento Ejecutivo a implementar beneficios impositivos de hasta un 20% para aquellos comercios y/o Industrias y/o profesionales que contraten a personas inscriptas en el Programa de Promoción de Empleo Municipal.

ARTÍCULO 15°: ESTABLEZCASE una campaña de difusión en los medios de comunicación locales a los fines de hacer conocer los objetivos y servicios de este Programa.

ARTÍCULO 16°: AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza por el período del presente ejercicio; debiendo contemplar una partida mayor para el desarrollo del Programa en los ejercicios consiguientes.

ARTÍCULO 17°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Directorio de Inscripción
Documento N° 48834
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **043**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.302, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que diere origen al Expte. N° 10.341-M17(1)-11-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea el Programa Municipal de Promoción de Empleo a los fines de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes en la ciudad de Yerba Buena, a partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado;

Que dicho Programa, destinado a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, crea el Registro Joven Municipal que funcionará en la Dirección de Juventud, Empleo y Capacitación Laboral, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, al que faculta a implementar beneficios impositivos de hasta un 20% para aquellos comercios y/o industrias y/o profesionales que contratan a personas inscriptas en el Programa;

Que, a fs. 07 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 08 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5329;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.302, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

YAC-

L.E. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARINO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2303

VISTO:

El presente proyecto, tiene por objeto rendir homenaje al personal de la salud que se enfermó y que falleció a consecuencia del COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que estas personas que la sociedad los llama héroes anónimos o en algunos casos personas con nombre y apellido, han ido más allá de sus obligaciones laborales, extendiendo horas de su trabajo y poniendo en riesgo sus propias vidas y al contagio a sus familiares directos, para combatir este virus silencioso que ha causado la pérdida de la vida de muchos conciudadanos;

Que es justo que establezcamos un día y erijamos a la vez una Escultura que siempre nos recuerde el sacrificio y la valentía de estos Héroes Humanos, que no tan sólo brindaron los cuidados paliativos referidos a la salud, sino que muchas veces fueron el soporte emocional de los enfermos;

Que la elección del día no es casual, sino que es conmemorativa de la desaparición física de uno de los hijos dilectos de esta provincia, el cual llevó su vida haciendo culto a la Salud Pública, actuando con altos ideales, la visión de una Salud que no tan sólo brindara los mejores servicios a la ciudadanía sin distinción alguna, sino que su personal gozara del justo reconocimiento por la labor desarrollada, con sueldos dignos y elementos de trabajo para desarrollar su tarea; como ya lo imaginaron mi esbozo referido al Dr. Jesús María Améndivar;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE el día 12 de Setiembre como "Homenaje a los Trabajadores del Personal de la Salud Pública, que se hubieron enfermado o fallecido a causa del COVID 19", debiéndose disponer el izamiento de la bandera a media asta durante dicha jornada, en todas las reparticiones públicas.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a colocar una Escultura conmemorativa en la Plaza Noguea con una placa que exprese:

"EL PUEBLO DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA, RINDE TRIBUTO AL PERSONAL DE LA SALUD PÚBLICA, QUE SE HA ENFERMADO Y FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS EN LA LUCHA CONTRA EL COVID 19".

ARTÍCULO 3°: La elección del artista como así también los Gastos que demande el cumplimiento de la presente norma, serán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Registro de Decretos
Decreto N° 2303/20
Ejecución
de Yerba Buena



VERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PO 44

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que diere origen al Expte. N° 10.742.M17(1)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara el día 12 de Setiembre como "Homenaje a los Trabajadores del Personal de la Salud Pública que se hubieren enfermado o fallecido a causa del COVID 19", disponiéndose el izamiento de la bandera a media asta durante dicha jornada en todas las reparticiones públicas (Artículo Primero), estableciéndose además que el Departamento Ejecutivo deberá colocar una escultura conmemorativa en la Plaza Nogués (Artículo Segundo);

Que, a fs. 05 el Sr. Jefe de Gabinete toma conocimiento de dicho Proyecto, y sin formular objeción alguna al mismo le da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 06, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 389/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



PASLO MACCHIAROLA SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARILANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2306

VISTO:

El Expediente N° 287-Y-20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Municipalidad de Yerba Buena eleva copia del Decreto N° 630/20, por medio del cual fija la Tarifa del Servicio Único del Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), con vigencia a partir del 04/12/2020; emitida Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

Que es público y notorio el incremento de los insumos utilizados en dicha actividad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REPRÉNDASE el Decreto N° 630, de fecha 04 de Diciembre de 2020, emitido por la Municipalidad de Yerba Buena, mediante el cual se fija como Tarifa del Servicio Único del Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), el valor de \$ 39,00 (Pesos Treinta y Nueve) por arranque del vehículo; y de \$ 3,90 (Pesos Tres con 90/100) por cada 100 (cien) metros de recorridos y/o minutos de espera. La citada tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del día 04 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Intendencia de Dirección
Expediente N° 042/20
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

045

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.306, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que dicta ordena al Eccepte. N° 10.344-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 630, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 04/12/20 "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, que fija nueva tarifa para el Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAVB) a partir de las 0.00 horas del día 05 de Diciembre de 2020;

Que la Dirección de Despacho agrega a autos (fs. 03/04) fotocopias autenticadas del citado Decreto N° 630/20 y de Nota N° 170/20 de elevación del mismo al H. Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 07 el Sr. Sub Secretario de Gobierno toma conocimiento del Proyecto y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 08, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 3539;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.306, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Form box with handwritten number 2021

LEO FRELO MADRIGNOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARINO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N° 2307****VISTO:**

La imperiosa necesidad de nombrar calles de nuestra ciudad que carecen de nombres; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo de poner nombres a las calles del Municipio a los fines de su correcta identificación;

Que la denominación de las calles genera orden en la Ciudad, tanto para los vecinos como para los transeúntes y contribuye a la seguridad;

Que la nominación de las calles es una oportunidad para rendir homenaje a mujeres y hombres que se destacaron a lo largo de nuestra historia;

Que desde el año pasado, como parte de los homenajes a "Mujeres Tucumanas Históricas", se han designado con sus nombres a dos calles, siendo imperioso continuar con esa política reivindicatoria, coordinada junto al Ejecutivo Municipal;

Que es costumbre en nuestro municipio el denominar sectores barriales con grupos de nombres con diversa temática: Compositores, Poetas Nobeles, Héroes de Malvinas, etc. sería pertinente nombrar calles con los nombres de "Mujeres Tucumanas Folclóricas" destacadas en la historia;

Que se ha encomendado al Director de Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, Dr. José María Ponce el estudio de los principales nombres de mujeres a ser considerados en la nomenclatura;

Que de un detallado examen realizado en consulta con investigadores del CONICET, Facultad de Filosofía y Letras, Miembros del equipo de Historia, Identidad y Cultura del ministerio de Educación de la Provincia y la Junta de Estudios Históricos, el Dr. Ponce nos ha presentado el listado correspondiente, al que ha agregado el de la profesora Piossek Prebisch, vecina de este Municipio recientemente fallecida;

Que el Director de Catastro, arquitecto Juan Pablo Casanova, nos sugiere atender la problemática que la calle Cabildo, en el Barrio de Proceres, que se abre en dos arterias (Cabildo Este y Cabildo Oeste), lo que provoca serias confusiones, razón por la cual, el funcionario propone que una de las calles debe denominarse de otra manera;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESIGNESE, con el nombre de "Boulevard Mercedes Sosa", en homenaje a la más grande folclorista de nuestra historia, la calle hoy marcada como "4", que corre entre Boulevard Juan L. Fanjulata, por el Este y Boulevard "Derididos de Tucumán" (camino hacia los Barrios Alto Verde I y II), por el Oeste.

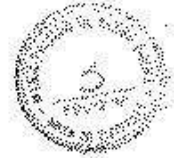
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Intención de Designar
Ejecución Nº 00000
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N° 2307

ARTÍCULO 2°: DESIGNESE, con el nombre de la folklorista "Alma García", la segunda calle paralela hacia el Oeste, entre Boulevard Juan L. Fanzolani y "Decididos de Tucumán" (camino hacia los Barrios Alto Verde I y II), desde calle 4 al sur.

ARTÍCULO 3°: DESIGNESE, con el nombre de la folklorista "Leda Valladarez", a la primera calle paralela hacia el Oeste, entre Boulevard Juan L. Fanzolani y "Decididos de Tucumán" (camino hacia los Barrios Alto Verde I y II), desde calle 4 al sur.

ARTÍCULO 4°: DESIGNESE, con el nombre de Profesora Lucía Pivovék Prebisch, a la actual calle "Cabildo Este", entre calles Bolivia y Paraguay, del Barrio Procrear.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Sección de Despacho
Documento N° 2307
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

08 FEB 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **046**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que diera origen al Expte. N° 10.345-M17(1)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designa con los nombres de "Boulevard Mercedes Susar", "Alma García", "Leda Valladares" y "Profesora Lucía Pirsssek Prebisch", a distintas calles de nuestra ciudad;

Que, a fs. 06 el Sr. Sub Secretario de Planeamiento Urbano toma conocimiento y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 07, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 08 (pic) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
ALFONSO CASIERI
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Yerba Buena



[Handwritten signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



"Año Belgraniano 1779-1820-2020"

YERBA BUENA,

02 DIC 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 620

VISTO: Que en el B° Procrear de Yerba Buena, aún existen calles sin su respectivo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las calles tengan un nombre que las identifique para una mejor ubicación;

Que con motivo de conmemorarse este 01 de Diciembre un nuevo aniversario de la muerte del Capitán Humberto Viola, resulta oportuno designar a una de ellas con su nombre;

Que el 01 de Diciembre de 1974 todo el país, y en especial nuestra Provincia, fue conmovido por un violento ataque terrorista que derivó en el fallecimiento del Capitán Humberto Viola «Militar Argentino» y de una de sus hijas pequeñas, convirtiéndose este acto en un hecho que fuera repudiado por toda la sociedad transformándose en un verdadero símbolo de una injustificada violencia fratricida a la que se ha condenado unánimemente con un "nunca más";

Que, por lo antes expuesto es necesario formular el acto administrativo pertinente;
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: DESIGNASE con el nombre de CAPITAN HUMBERTO VIOLA a la calle ubicada en el B° Procrear, -actualmente sin nombre-, calle que se encuentra paralela al Este de calle José Hernández y al Oeste de calle Cabildo entre Paraguay y Brasil, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se envía a referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada de este Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

[Firma]
FABIO E. MACCHIAROLA BARILE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



[Firma]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



"Año Hebraiano 5780 (2020)"

YERBA BUENA, **04 DIC 2020**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **630**

VISTO: Lo solicitado por los Sres. Propietarios y choferes de taxis y la necesidad de actualizar la Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), y

CONSIDERANDO:

Que es público y notorio el incremento del precio de los insumos utilizados en la actividad del Servicio de Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB) ocurrido desde la última actualización producida en Agosto de 2019, lo que obliga a recomponer la ecuación económica de la tarifa referida;

Que en otros municipios de nuestra Provincia, particularmente en el de San Miguel de Tucumán, ya se procedió a la actualización tarifaria del servicio único de transporte de pasajeros en automóvil;

Que la última actualización tarifaria en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena fue realizada por Decreto haciendo uso de las atribuciones que le son propias al Departamento Ejecutivo, emitido al referéndum del Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello resulta procedente el emitir el instrumento legal correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47, inciso 2º, de la ley N° 5.529,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: FIJASE como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB) el valor de TREINTA Y NUEVE PESOS (\$39) POR ARRANQUE DEL vehículo y de TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3,90) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera.-

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECESE que la presente tarifa comenzará a regir desde las cero horas (0 hs.) del día 05 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO TERCERO: Dejase establecido que el presente Decreto se emite al referéndum del Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: Remítase al Honorable Consejo Deliberante de esta ciudad fotocopia autenticada del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en Libro Único de Decretos y Archívese.-

Fig. 1

DIEGO E. MALDONADO GARRÉ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

MARTIANO LEROUX PERC
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA